



*República de Colombia*  
*Rama Judicial del Poder Público*  
*Distrito Judicial de Tunja*  
*Juzgado Segundo Promiscuo Municipal*  
*Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°9-50 int.2*  
Correo electrónico: [j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Villa de Leyva, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

**ELIANA ANDREA COMBARIZA CAMARGO**  
Secretaria

---

Villa de Leyva, veintidós (22) septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: PERTENENCIA  
DEMANDANTE: ESTELA CORTES CORTÉS Y OTROS  
DEMANDADO: JOSÉ ALEJANDRO CORTÉS CORTÉS Y OTROS  
RADICACIÓN: 154074089002-2020-00035-00

#### **ANTECEDENTES**

El pasado 14/07/2022 se ordenó incluir al interior del Registro Nacional de Personas Emplazadas, la solicitud de emplazamiento de los señores MARTHA CRISTINA CORTÉS, ANDRÉS FELIPE CORTÉS y DIANA CATALINA CORTÉS CORTÉS, quienes fungen como demandados dentro del asunto civil de la referencias y respecto de quienes se desconoce dirección física para efectos de notificaciones.

#### **CONSIDERACIONES**

Cumplidas las formalidades que impone la Ley 1564 de 2012, para los procesos de pertenencia ordenadas en el auto admisorio de la demanda, así como realizadas las publicaciones de los edictos que emplazan a los demandados y aquellos que se crean con derechos en el bien objeto de usucapión, todo efectuado bajo la ritualidad del numeral 8 del artículo 375 del C.G.P., estando ya el proceso ingresado en la lista nacional de personas emplazadas, este Despacho considera que es dable dar continuación al trámite.

Como se ha convocado a los demandados MARTHA CRISTINA CORTÉS, ANDRÉS FELIPE CORTÉS y DIANA CATALINA CORTÉS CORTÉS, es menester designar curador ad-litem para su representación, con el fin de garantizar su debido proceso y derecho a la defensa.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

#### **RESUELVE**

**PRIMERO. DESIGNAR** como curador ad-litem a efectos de que ejerza la representación de MARTHA CRISTINA CORTÉS, ANDRÉS FELIPE CORTÉS y



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Tunja  
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal  
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°9-50 int.2  
Correo electrónico: [j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co)

DIANA CATALINA CORTÉS CORTÉS, al abogado CRISTIAN FELIPE CEPEDA ÁLVAREZ, quien puede ser notificado en la dirección electrónica [alvarezfelioe68@gmail.com](mailto:alvarezfelioe68@gmail.com) y celular 31 62968273, para que se pronuncie al respecto. Por Secretaría líbrense las comunicaciones pertinentes por el medio más expedito<sup>1</sup>.

**SEGUNDO.-** Indíquesele al nombrado que deberá concurrir a notificarse de la providencia admisoría de la demanda, así como de las que admiten la demanda de reconvenición y las excepciones, en la misma forma, ser reconocida dentro del sumario, como representante del extremo ya indicado y para los efectos del caso. Por Secretaría, líbrense las comunicaciones pertinentes.

**TERCERO.- SEÑALAR** como gastos razonables, que no constituyen honorarios o remuneración alguna a favor del nombrado, la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS MLC (\$ 300.000).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HERNÁN LÓPEZ PULIDO**

**Juez**

JUZGADO 2º PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. **036**, de hoy **veintitrés (23) de septiembre de 2022**, siendo las 8:00 A.M.

**Eliana Andrea Combariza Camargo**  
Secretaria

<sup>1</sup> Artículo 49 del C.G.P.